Capítulos.	Artículos.	Partidas.	PARTE 2ª—Gastos voluntarios.	CARGO. Obligaciones pendientes de pago en fin del mes anterior. Pesos.	Cts.	Devengadas en el presente. Pesos.	Cts.	AUMENTOS. Por rectificaciones. Pesos.	Cts.	Por reintegros de pagos indebidos. Pesos.	Cts.	TOTAL. Pesos.	Cts.	DATA. Pagos ejecutados. Pesos.	Cts.	BAJAS. Por anulaciones. Pesos.	Cts.	Por rectificaciones. Pesos.	Cts.	TOTAL. Pesos.	Cts.	RESTOS PENDIENTES DE PAGO. Pesos.	Centavos
1	U.	1	Calle de San Juan																				
..	..	2	Callejones			1045						1045		1045									
2	U.	U.	Reforma de la Plaza de Santiago			1305	14					1305	14	1305	14					1305	14		
3	..	—	Hospital Civil																				
4	U.	—	Casa de Hospicios																				
5	—	—	Cárcel pública																				
6	—	—	Reforma del Teatro			3	11					3	11	3	11					3	11		
7	—	—	Reparacion del Mercado			1280	87					1280	87									1280	87
8	—	—	Acueducto																				
9	—	—	Puerta de España			2746	62					2746	62	2746	62					2746	62		
10	—	—	Construccion de un Osario y otras obras																				
11	—	—	Pagos pendientes	2074								2074		2074						2074			
..	..	..	Garantías provisionales			185						185		185						185			
..	..	..	Devolucion de ingresos para alumbrado particular			10						10		10						10			
..	..	..	Idem por producto del Teatro			25						25		25						25			
			TOTAL	4082	45	44932	45			203		49217		44215	47	203			11	44418	58	4799	32

Puerto-Rico, 15 de Febrero de 1875.—El Contador, *Santiago Ruffin.*—Vº Bº—El Alcalde, P. A., *Arsuaga.*

Tesorería General de Hacienda Pública

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

El Illmo. Sr. Administrador Económico ha dispuesto que por esta Tesorería general de mi cargo se satisfagan á las clases civiles activas como á las pasivas de todos los ramos los haberes correspondientes al mes actual, y á las de Guerra por los que devenguen en el próximo mes, verificándose tambien las asignaciones del material en la forma siguiente previniendo que los que no se presenten en los dias que se designará percibirán las cantidades que les correspondan concluido el pago de las citadas clases pasivas.

Dia 1º de Abril.—Seccion 2ª Gracia y Justicia, 7ª Fomento.
Dia 2.—Seccion 3ª Guerra Cuerpos del Ejército inclusa la Guardia Civil.
Dia 3.—Estado Mayor y demás clases pertenecientes á dicha Seccion.
Dia 5.—Seccion 4ª Hacienda, 5ª Marina y 6ª Gobernacion.
Dia 6.—Clases pasivas hasta el dia quince inclusive.

Las Administraciones y Colecturías de Rentas verificarán la apertura de pagos en el último dia del mes, teniendo presente lo dispuesto en la Real órden fecha 3 de Marzo de 1872 publicada en la GACETA OFICIAL de 23 de Abril del propio año, relativa á que cada interesado estampe en la nómina correspondiente la declaracion de no percibir otro haber por fondos generales, provinciales ni municipales que el expresado en la que figura como partícipe al Tesoro.

Puerto-Rico 21 de Marzo de 1875.—*Juan A. Cordero.*

4100

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON VENANCIO ZORRILLA Y ARREDONDO, Juez de 1ª instancia del distrito de San Francisco.

Por el presente hago saber: que en el juicio ejecutivo seguido por D. Juan Tinaud, contra Dª Cármen Cesteros de Alum, en cobro de pesetas, he dispuesto se proceda á la venta en pública subasta de una casa embargada á la deudora situada en el pueblo de Bayamon, de piedra y azotea con frente á las calles del Rey y del Comercio, colindante con otra casa de D. Joaquin Alum, de D. José Loubriel, D. José Arvelo y Dª Luisa Alcalá, retasada en la cantidad de dos mil seiscientos veinte y seis pesos veinte y siete centavos; señalándose para que tenga lugar el acto en este Juzgado y simultáneamente en el de Paz de dicho pueblo el dia diez de Abril próximo.

Puerto-Rico 12 de Marzo de 1875.—Venancio Zorrilla.—Por mandado de S. Sª, Demetrio Gimenez y Moreno.

4059 3—2

DON DEMETRIO SANTAELLA Y CANALES, Juez de 1ª Instancia de la Villa de Ponce y su partido.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al prófugo Gregorio Madera, vecino de Guayanilla, para que dentro de nueve dias que al efecto se señalan par tercer término, se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de esta Cabecera á excepcionarse de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por falsa denuncia; bien entendido que de así hacerlo se le administrará cumplida justicia y caso contrario se le harán las notificaciones y demás actos que con él ocurran en los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento del citado Madera, libro la presente en Ponce á quince de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.—Demetrio Santaella.—Por su mandado, Rafael A. Leon.

4080

Por este mi segundo edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Juan Agustin Perez ó Rodriguez, del barrio de Capitanejo de esta jurisdiccion, para que dentro del término de nueve dias que al efecto se le señalan, se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta Villa á excepcionarse de los cargos que le resultan en la causa criminal seguida contra él por hurto de una yegua al liberto Rafael Alvarado y Alomar, y otros objetos de dueño ignorado; bien entendido que si así lo hace se le administrará justicia y caso contrario le parará el perjuicio consiguiente.

Ponce, quince de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.—Demetrio Santaella.—Por su mandado, Joaquin Mayoral.

4079

EL ESCRIBANO QUE SUSCRIBE

CERTIFICA: que habiéndose presentado en esta fecha Ciprian Camacho, reo prófugo contra quien se instruye causa por quebrantamiento de condena, el Sr. Juez de 1ª Instancia de este partido ha resuelto dejar sin efecto las requisitorias libradas en solicitud de aquel y que se haga público uno y otro extremo en la GACETA OFICIAL.

Y cumpliendo lo dispuesto, fijo el presente para su insercion en la GACETA OFICIAL, en Guayama á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Teodoro García.

3999

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE MAYAGUEZ.

En las diligencias de cumplimiento á la ejecutoria de la causa seguida contra Sebastian Arroyo, por tentativa de robo, he dispuesto en auto del dia trece, que capturado como ha sido dicho individuo y ha principiado á cumplir su condena, queden sin oficio las requisitorias que contra él se expidieron en 16 de Diciembre último.

Y para su publicacion en la GACETA OFICIAL libro el presente en Mayagüez, Febrero 16 de 1875.—Belisario Alvarez.

4005

DON JOSÉ MARIANO CAPÓ, Notario y Escribano de actuaciones del Juzgado de 1ª Instancia de Guayama.

CERTIFICO: que en las diligencias de cumplimiento correspondientes al rollo número I,118 de la causa contra Francisco Lara y otro por hurto, se halla en cópia la siguiente sentencia:

"En la Ciudad de San Juan Bautista de la Isla de Puerto-Rico á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro: en la causa criminal seguida en el Juzgado de Guayama contra Francisco Lara y Eduardo Dominguez, por hurto de un pavo de doce pesetas cincuenta céntimos á D. Jesús María Texidor; pendiente ante Nos en consulta de la sentencia de veinte y siete de Junio último, por la cual se condena á Dominguez á un mes y un dia de prision y pago de la mitad de costas; y se absuelve de la instancia á Lara, con las restantes costas de oficio por ahora.—Aceptando la relacion de los hechos de la expresada sentencia.—Vistos: siendo ponente el Magistrado D. Mariano Casanova.—Considerando: que no hay méritos suficientes para condenar ni para absolver libremente á los procesados. Teniendo presente la ley doce, título catorce, partida tercera.—Fallamos: que debemos absolver y absolvemos de la instancia á los procesados Francisco Lara y Eduardo Dominguez, declarando las costas de oficio por ahora: en cuanto conforme se confirma y en lo que no se revóca la sentencia consultada; y devuélvase expidiéndose la certificacion correspondiente.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Dot,—Pedro M. Villar.—Mariano Casanova.—Manuel J. Adriaensens.—Francisco Armengol.—El Escribano de Cámara, Eduardo Rodeyro."

Y en virtud de lo dispuesto por auto de S. Sª, para que llegue á noticia y conocimiento de Francisco Lara que no ha podido ser notificado, libro la presente para su insercion en tres número de la GACETA, en Guayama á veinte y tres de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—José Mariano Capó,

3998 3—1

DON JOAQUIN CEFERINO FERNANDEZ, Juez de 1ª Instancia de Humacao y su distrito judicial.

Por el presente, único pregon y edicto, cito, llamo y emplazo al extrangero Williams Chot, y le prevengo, que en el término de quince dias á contarse desde el presente, comparezco ante este Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que se sigue sobre hurto de un buey y aprovechamiento de su carne en la hacienda Campo-Asilo; apercibido sino lo verifica de lo que haya lugar.

Dado en Humacao á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Fernandez.—Por mandado de S. Sª, Eugenio de Torres.

4098

ESCRIBANÍA PÚBLICA del Distrito de San Francisco.

En la causa criminal, seguida en este Juzgado contra José Rodriguez, por allanamiento de morada con violencia; se ha dispuesto convocarse por medio del PERIÓDICO OFICIAL de esta plaza á Tiburcia Arroyo, para que en el preciso término de quinto dia se apersone en este Juzgado de San Francisco, á prestar declaracion que tiene pendiente en dicha causa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Puerto-Rico, Marzo diez y siete de mil ochocientos setenta y cinco.—Mauricio Guerra.

4097

ESCRIBANIA DE JUAN RAMON DE TORRES.

Por auto de este dia recaido en el informativo de necesidad y utilidad promovido por Don Celestino Diaz, se manda por el Sr. Juez de 1ª Instancia del Distrito de Catedral, sacar á pública subasta por término de treinta dias y señalándose para el remate la una de la tarde del dia quince de Abril próximo en el despacho de S. Sª, Calle de San Sebastian número 54, las adjudicaciones que en la casa número 14, Calle de Norzagaray de esta Ciudad, se han hecho en la testamentaría de Doña Francisca Gomez, en esta forma.

	Pesos.	Cts.
A la menor Dª Trinidad Jorje..	247	39
A Dª Angela Ramos.....	90	76 2[7
A Dª Cármen Benavent.....	90	76 2[7
A Dª Mercedes Benavent.....	90	76 2[7
A D. Pedro Benavent.....	90	76 2[7

En la subasta no se admitirán proposiciones que no cubran el tipo de las adjudicaciones.

Lo que se hace notorio para la concurrencia de licitadores.

Puerto-Rico diez y seis Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.—Juan Ramon de Torres.

4073 3—2

En el juicio ejecutivo que sigue Irene Concepcion por sí y como tutora de sus hijos menores contra la sucesion de Dª Candelaria Pizarro, viuda y heredera de D. Francisco Antonio Franco, sobre cobro de dos mil escudos, se manda por el Sr. Juez de 1ª Instancia del distrito de Catedral, sacar á pública subasta por el término de veinte dias, una casa de piedra y azotea, de alto y bajo radicada en esta Ciudad, marcada con el número 8 del Gobierno en la calle de Tetuan, cuya finca ha sido avaluada en cantidad de siete mil seiscientos veinte pesos cincuenta centavos, señalando para su remate que tendrá lugar en el despacho del Sr. Juez, calle de San Sebastian número 54 la una de la tarde del dia nueve de Abril próximo venidero.—Lo que se hace notorio para la concurrencia de licitadores.

Puerto-Rico, seis de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.—Juan Ramon de Torres.

4056 3—2

JUZGADO DE PAZ DE CATEDRAL.

Por disposicion del Sr. Juez de Paz recaida en los autos que sigue D. Vicente Zorrilla contra D. Francisco Rodriguez en cobro de ciento veinte y tres pesos noventa y cinco centavos, se sacan á pública subasta los efectos de un establecimiento de pulpería en el barrio de la Marina, que han sido valuados por los peritos en la suma de ciento cincuenta y ocho pesos treinta y dos centavos, segun consta de la relacion que está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, señalándose para el remate el dia treinta y uno del corriente mes de Marzo y hora de las doce en la Audiencia de este Juzgado, calle de San José número 21; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasacion. Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Puerto-Rico, 12 de Marzo de 1875.—Mariano G. Izquierdo.—Vº Bº—Chavarri.

4068 3—2

Por virtud de Providencia de este Juzgado para pago de acreedores se sacan á pública subasta los efectos y enseres del establecimiento de pulpería que tenia en esta Ciudad D. Bartolomé Cantallops, los cuales han sido tasados por peritos en la suma de trescientos nueve pesos ochenta y ocho centavos, segun consta de la relacion que obra en la Secretaría de mi cargo, señalándose para el remate el dia treinta y uno del corriente y hora de la una de la tarde en la Audiencia de este Juzgado calle de San José número 21, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no sean de contado y cubran los dos tercios de su tasacion. Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Puerto-Rico 9 Marzo de 1875.—Mariano G. Izquierdo.—Vº Bº, Chávarri.

4072 3—2

EL SECRETARIO del Juzgado de Paz de este pueblo que suscribe

Certifica: que en el acto verbal seguido en rebeldía por D. Venancio Ruiz contra D. Basilio Anduja, ha sido condenado este en su ausencia por no haber comparecido, á que satisfaga á aquel la suma de dos fanegas de café ó su equivalente en efectivo al precio corriente á mas las costas. Y cumpliendo lo prescrito por la Ley de Enjuiciamiento civil, libro la presente para su publicacion en la GACETA OFICIAL que luego de visada por el Sr. Juez de Paz primer Suplente, firmo en Utuado á trece de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.—Domingo Martino, Secretario.—Vº Bº—Miguel Artau.

4057 3—2

D. FRANCISCO SANTAELLA Y LOPEZ DE SAGRED Ó Secretario del Juzgado de Paz de Barranquitas.

Certifico: que en el juicio verbal en rebeldía, seguido por D. Cárlos Colon en el dia de hoy, contra la sucesion de D. Antolino Colon, por falta de comparecencia de la representante